



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES NÚMERO SIDP 0301.2023

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas con veinte minutos del diez de febrero del año dos mil veintitrés, luego de haber recibido y admitido la **Solicitud de Datos Personales número SIDP 0301.2023**, se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias, a fin de obtener la información requerida en cumplimiento a los Artículos 50 letra "d" y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. En ese sentido, habiendo verificado que la presente solicitud cumple con los requisitos señalados en los arts. 36 y 66 de la LAIP, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos establecidos en el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. Que el art. 36 letra "a" de la LAIP, señala que los titulares de los datos personales con previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.
4. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.

5. La persona solicitante le asiste los medios recursivos de ley.

6. Desde la Gerencia de la Dirección Centro de Solución de Controversias, Gerencia de Atención Virtual y Secretaría del Tribunal Sancionador, de la Defensoría del Consumidor, respectivamente brindaron la información correspondiente, en concordancia a su registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

7. Con base en lo comunicado por las unidades administrativas responsables y por tratarse de datos personales que han sido solicitados por la persona titular, la solicitud no se encuentra dentro de las excepciones dispuestas en el art. 19 de la LAIP.

Por tanto, de acuerdo con los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución de la República, así como el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 36, 37, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, así como, el art. 55 de su Reglamento, se resuelve:

a) Informar que, de acuerdo al sistema interno de la Defensoría del Consumidor, se encuentran registrados casos a nombre de la persona solicitante, los cuales son los siguientes:

1. Asesoría número

2. Reclamo número

Los datos fueron proporcionados por la Gerencia de la Dirección Centro de Solución de Controversias, de la Defensoría del Consumidor.

b) Entregar la información solicitada sobre la asesoría número , emitida por la Gerente del Centro de Solución de Controversias, de la Defensoría del Consumidor, para dar respuesta a los requerimientos interpuestos.

En el caso de la asesoría, no pasa a otra etapa, se limita a un único registro en sistema interno, por lo que brinda la certificación de la constancia que emite el mismo.

c) Proporcionar la información solicitada del reclamo número emitida y firmada por el Gerente de Atención Virtual, de la Defensoría del Consumidor, para dar respuesta a los requerimientos interpuestos.

Sobre el reclamo se aclara que, el consumidor colocó el reclamo web vía Defensoría en Línea el . Sin embargo, la Defensoría del Consumidor inició labores el viernes 6 de enero de 2023 y de acuerdo con lo establecido con la Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 86, se tiene 5 días hábiles para analizarlo y clasificarlo, en ese sentido la denuncia fue ingresada como tal, el
bajo la referencia

Sobre este documento, también se informa que, de conformidad con el art. 331 del Código Procesal Civil y Mercantil, constituyen instrumentos públicos tanto los expedidos por notario que da fe (escritura pública y actas notariales); como los emitidos por autoridad o funcionario público en el ejercicio de su función. En este caso particular, en su calidad de Gerente de Atención Virtual, de la Defensoría del Consumidor, emite un informe de los datos solicitados, el cual constituye un instrumento público, pues es emitida por funcionario público en el ejercicio de sus funciones. De ahí que, el referido documento que se le entrega emitido en original, al constituir en sí mismo instrumento público, no requiere ser certificado ni notarial ni administrativamente.

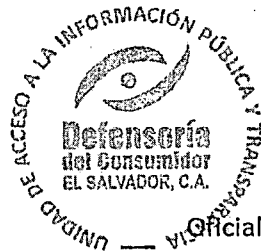
- d) Comunicar la respuesta proporcionada por la Secretaría del Tribunal Sancionador, de la Defensoría del Consumidor:

- e) Informar que la documentación a la que se hace referencia en los literales b) y c) esta resolución, está disponible para ser retirada por la persona solicitante, en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, ubicada en el segundo nivel del edificio Defensoría del Consumidor, calle Circunvalación número 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

- f) Orientar que por medio de la página web www.defensoria.gob.sv, puede consultar el estado o etapa en que se encuentra su reclamo número _____ durante su trámite en los Medios Alternos de Solución de Controversias.

Al consultar el sitio web www.defensoria.gob.sv, debe dar clic en la sección denominada "Servicios", posteriormente al sistema "Defensoría en línea" y al lado izquierdo se encuentra el acceso: "Consulta del estado actual de tu(s) denuncia(s)", y abajo da clic al botón; "Ver bitácora pública ahora", donde puede ingresar el número del caso, así como el número del Documento Único de Identidad y para obtener los datos da clic al botón "Consultar".

- g) Notificar la presente resolución, en el correo electrónico indicado para recibir notificaciones.




Aída Elena Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia